

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C. (VAN), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ACTUARIO FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE VILLARREAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMINARÁ "VAN" Y POR EL OTRO EL "MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME RAMÍREZ TOVAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMINARÁ EL "MUNICIPIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "VAN"

I.1.- SER UNA EMPRESA CONSTITUIDA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 98 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 52 DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, A CARGO DE LIC. MARÍA ELENA OROZCO AGUIRRE CUYO OBJETO SOCIAL ES PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTUARÍA Y EN LAS DIVERSAS RAMAS DEL DERECHO, EN SISTEMAS COMPUTACIONALES Y EN LAS ACTIVIDADES ANEXAS Y CONEXAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VAN960624621 Y CON DOMICILIO FISCAL BLVD. GALERÍAS #200-3 COL. VILLA OLÍMPICA, C.P.25230, SALTILLO, COAHUILA, MÉXICO.

I.2.- QUE EL ACTUARIO FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE VILLARREAL TIENE ACREDITADA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "VAN" CON FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 31 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 11 DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, A CARGO DEL LIC. ARMANDO JAVIER PRADO DELGADO.

II.- DECLARA EL "MUNICIPIO"

II.1.- QUE ES UNA PERSONA JURIDICA DE DERECHO PUBLICO, DOTADA DE AUTONOMIA CONFORME A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO, QUE EJERCE SUS FUNCIONES CON BASE EN EL ORDEN JURIDICO QUE LE ES APLICABLE.

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE SU PROPIA LEY ORGANICA, EL ESTATUTO GENERAL DE PENSIONES Y LAS DEMAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA MISMA.

II.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA AVENIDA INDUSTRIAL SIN NUMERO, BARRIO DE BOXFI, MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, C.P. 42980, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAT850101RA5.

II.4.- QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA PARA EL EJERCICIO 2022.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ACTUARIAL CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR PARTE DE "VAN", CONSISTENTE EN REALIZAR:

- VALUACIÓN ACTUARIAL ESTANDARIZADA BÁSICA DE LA SITUACIÓN ACTUAL CONSIDERANDO LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LAS VALUACIONES ACTUARIALES" EMITIDO POR LA ONIESS.
- EVALUACIÓN ACTUARIAL DEL ESQUEMA ACTUAL BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA NIF D3

LOS TRABAJOS QUE SERÁN REALIZADOS POR NUESTRO DESPACHO PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN ACTUARIAL, SON LOS SIGUIENTES:

1. ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO Y PRÁCTICO QUE DA ORIGEN A LAS PRESTACIONES A EVALUAR SUJETO A VALIDACIÓN POR PARTE DEL "MUNICIPIO".
 - 1.1. CONTRATO(S) COLECTIVO(S) DE TRABAJO, LEY(ES), CONVENIO(S), ACUERDO(S) NO ESTIPULADO(S) PERO QUE SE APLICA(N) EN LA PRÁCTICA, ETC.
 - 1.2. RESUMEN DE BENEFICIOS A EVALUAR.
 - 1.3. NORMATIVIDAD DE FONDOS O RESERVAS.
 - 1.4. CUOTAS Y APORTACIONES.
 - 1.5. RELACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. EN SU CASO.
 - 1.6. OTROS.
2. ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTADÍSTICA QUE SE NOS PROPORCIONE SUJETO A VALIDACIÓN POR PARTE DEL "MUNICIPIO".
 - 2.1. SALDOS DE FONDOS O RESERVAS.
 - 2.2. INTERESES GENERADOS.
 - 2.3. INCREMENTOS SALARIALES DE LOS ÚLTIMOS AÑOS.
 - 2.4. INCREMENTOS AL MONTO DE PENSIONES DE LOS ÚLTIMOS AÑOS.
 - 2.5. NÓMINAS ANUALES DEL PERSONAL ACTIVO Y PENSIONADO.
 - 2.6. CRECIMIENTO POBLACIONAL.
 - 2.7. TASAS DE ROTACIÓN.
 - 2.8. TASA DE SALIDA POR JUBILACIÓN.
 - 2.9. OTROS.
3. ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE LOS DATOS DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS SUJETO A VALIDACIÓN POR PARTE DEL "MUNICIPIO".
 - 3.1. COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DEL NÚMERO DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS POR GRUPO Y TIPO.
 - 3.2. MATRIZ DE EDADES Y ANTIGÜEDADES.
 - 3.3. MATRIZ DE EDADES Y SUELDOS.
 - 3.4. PROMEDIOS DE EDAD, ANTIGÜEDAD, SUELDO BASE, SUELDO INTEGRADO, PENSIÓN BASE, PENSIÓN INTEGRADA, ENTRE OTROS.
4. ESTABLECIMIENTO DE HIPÓTESIS DE ACUERDO A LO RECOMENDADO POR LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LAS VALUACIONES ACTUARIALES" EMITIDO POR LA ONIESS.

- 4.1. FINANCIERAS: TASA DE INCREMENTO SALARIAL INCLUYENDO PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y OTRAS PRESTACIONES, TASA DE INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO Y TASAS DE RENDIMIENTO.
 - 4.2. BIOMÉTRICAS: TASAS DE DESPIDO, SEPARACIÓN VOLUNTARIA, PROBABILIDAD DE ESTAR CASADO, NÚMERO DE HIJOS, EDADES CORRELATIVAS, TASAS DE SALIDA POR JUBILACIÓN, ETC.
 - 4.3. DEMOGRÁFICAS.
5. ELABORACIÓN DE LA NOTA TÉCNICA ACTUARIAL.
6. EVALUACIÓN ACTUARIAL APEGADA A LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LAS VALUACIONES ACTUARIALES" EMITIDO POR LA ONIESS A GRUPO CERRADO Y A GRUPO ABIERTO.
- 6.1. PROYECCIONES DEMOGRÁFICAS PARA LOS PRÓXIMOS 100 AÑOS.
 - 6.1.1. NÚMERO DE TRABAJADORES QUE VAN QUEDANDO DE LA GENERACIÓN ACTUAL.
 - 6.1.2. NÚMERO DE TRABAJADORES DE LAS NUEVAS GENERACIONES.
 - 6.1.3. NÚMERO DE TRABAJADORES QUE INGRESAN EN CADA AÑO.
 - 6.1.4. NÚMERO DE TRABAJADORES QUE SALEN EN CADA AÑO.
 - 6.1.5. NÚMERO DE TRABAJADORES DE LAS CINCO PRIMERAS GENERACIONES DE NUEVOS INGRESANTES.
 - 6.1.6. NÚMERO DE TRABAJADORES CON DERECHO ADQUIRIDO A PENSIÓN O PAGO UNICO.
 - 6.1.7. NÚMERO DE PENSIONES EN CURSO DE PAGO PROVENIENTES, TANTO DE LA GENERACIÓN ACTUAL COMO DE LAS FUTURAS EN CADA AÑO Y POR CADA CAUSA DE PAGO.
 - 6.2. PROYECCIONES FINANCIERAS PARA LOS PRÓXIMOS 100 AÑOS.
 - 6.2.1. MONTO ANUAL FUTURO DE LOS SALARIOS DE COTIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES ACTUALES.
 - 6.2.2. MONTO ANUAL FUTURO DE LOS SALARIOS DE COTIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LAS PRIMERAS CINCO GENERACIONES DE NUEVOS INGRESANTES.
 - 6.2.3. MONTO ANUAL FUTURO DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES CON DERECHO ADQUIRIDO A PENSIÓN.
 - 6.2.4. MONTO QUE VA QUEDANDO DE LAS PENSIONES ACTUALMENTE EN CURSO DE PAGO.
 - 6.2.5. MONTO ANUAL DE LAS PENSIONES PROVENIENTES DE LA GENERACIÓN ACTUAL DE TRABAJADORES.
 - 6.2.6. MONTO ANUAL DE LAS PENSIONES PROVENIENTES DE LAS NUEVAS GENERACIONES DE TRABAJADORES.
 - 6.2.7. CÁLCULO DE PRIMAS REQUERIDAS POR CADA CAUSA DE PAGO.
 - 6.2.8. CÁLCULO DEL PERÍODO DE SUFICIENCIA.
7. EVALUACIÓN ACTUARIAL APEGADA A LOS LINEAMIENTOS DE LA NIF D-3.
8. LLENADO DEL FORMATO 8 REQUERIDO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS ACTUARIALES.

9. ELABORACIÓN DE LOS REPORTES REQUERIDOS EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LAS VALUACIONES ACTUARIALES" EMITIDO POR LA ONIESS CON BASE EN LOS RESULTADOS ACTUARIALES.

10. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES BASADOS EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

SEGUNDA: EL "MUNICIPIO" SE OBLIGA CON "VAN" A PROPORCIONAR CON TODA OPORTUNIDAD LA INFORMACIÓN QUE LE REQUIERA "VAN" PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL "MUNICIPIO" SE OBLIGA CON "VAN" A REVISAR Y VALIDAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES LOS DOCUMENTOS QUE "VAN" ENVÍE DERIVADO DEL ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO Y PRÁCTICO DE LOS DOCUMENTOS QUE DAN ORIGEN A LAS PRESTACIONES A EVALUAR, DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTADÍSTICA Y DE LOS DATOS DE LOS TRABAJADORES Y, EN SU CASO, PENSIONADOS.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TIEMPO DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "VAN" CONSIDERARÁ QUE LOS DOCUMENTOS FUERON VALIDADOS POR EL "MUNICIPIO" Y CONTINUARÁ CON LOS TRABAJOS DE CÁLCULO SIN QUE "VAN" SEA RESPONSABLE POR LA VARIACIÓN EN LOS RESULTADOS ACTUARIALES QUE SE GENEREN POR CUALQUIER CAMBIO EN EL DISEÑO DE LAS PRESTACIONES O NÚMERO DE EMPLEADOS, ETC. QUE NO HAYA SIDO SEÑALADO POR EL "MUNICIPIO" EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA VALIDACIÓN.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- "VAN" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE EL "MUNICIPIO" LE PROPORCIONE A FIN DE QUE PUEDA DAR OPORTUNO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA UTILIZARÁ ÚNICAMENTE PARA DICHOS FINES Y EN LA FORMA INDICADA POR EL "MUNICIPIO"; POR LO ANTERIOR "VAN" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, REVELAR, COPIAR O MODIFICAR EN FORMA ALGUNA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL "MUNICIPIO"; A NINGUNA PERSONA, AUTORIDAD FEDERAL, AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL, ENTIDAD, DEPENDENCIA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DEL "MUNICIPIO".

"VAN" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR DATOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SECRETOS, MÉTODOS, PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN A LA CUAL TENDRÁN ACCESO Y QUE SERÁ REVELADA POR EL "MUNICIPIO".

"VAN" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A UTILIZAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA QUE SU PERSONAL CUMPLA Y OBSERVE DICHA CONFIDENCIALIDAD, ABSTENIÉNDOSE EL PERSONAL DE "VAN" DE DIVULGAR O REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGAN O PRODUZCAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CUALQUIERA QUE SEA PRESENTADA, ENTREGADA, RELACIONADA O RELATIVA A CADA UNA DE LAS PARTES, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN SISTEMATIZADA, CONOCIDA DURANTE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE LAS PARTES SE PROPORCIONEN O SEA DE SU CONOCIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

"VAN" SE OBLIGA A RESARCIR DEL "MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUEDA ORIGINARSE POR EL USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN SEÑALADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA: VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR UN AÑO MISMO QUE EMPEZARÁ A CORRER Y CONTARSE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y PODRÁ SER CANCELADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

EL "MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR LOS AVANCES DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y "VAN" SE OBLIGA A ENTREGAR A EL "MUNICIPIO" CUALQUIER INFORMACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LE SOLICITE.

LOS TRABAJOS DE CÁLCULO SERÁN TERMINADOS EN EL TRANCURSO DE 45 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE "VAN" CUENTE CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN. - COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL "MUNICIPIO" PAGARÁ A "VAN" LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 86,937.50 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 MN) MÁS IVA, DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- POR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BASICA DE LA SITUACIÓN ACTUAL CONSIDERANDO LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LAS VALUACIONES ACTUARIALES" EMITIDO POR LA ONIESS LA CANTIDAD DE \$50,557.50 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) MÁS IVA.
- POR LA EVALUACIÓN ACTUARIAL DEL ESQUEMA ACTUAL BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA NIF D3 LA CANTIDAD DE \$ 36,380.00 (TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.

LOS HONORARIOS ANTERIORES SERÁN LIQUIDADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 50% AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 50% UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS DE CÁLCULO.

SI EXISTIERA ALGÚN CAMBIO EN EL DISEÑO DE LAS PRESTACIONES O NÚMERO DE EMPLEADOS, ETC. QUE NO HAYA SIDO SEÑALADO POR "CLIENTE" EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA VALIDACIÓN Y REQUIERAN REALIZAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL SE GENERARÁN HONORARIOS DEL 20% DEL COSTO DEL ESTUDIO A ACTUALIZAR.

EN CASO DE QUE SE REQUIERAN ESCENARIOS ACTUARIALES ADICIONALES A LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE COTIZACIÓN, ESTOS SE COTIZARAN EN SU MOMENTO.

LA VALUACIÓN ACTUARIAL INCLUYE UNA SESIÓN PARA LA ENTREGA DE RESULTADOS EN LA CIUDAD DE ATOTONILCO DE TULA HIDALGO; LOS GASTOS DE VIAJE Y VIÁTICOS CORRERÁN POR CUENTA DEL "CLIENTE". LA CONTRATACIÓN DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL LE DARÁ ACCESO A ASESORÍAS ADICIONALES DURANTE UN AÑO CALENDARIO, A PARTIR DE LA ENTREGA DE RESULTADOS, CUANDO SEAN REQUERIDAS POR EL "CLIENTE".

ASESORÍA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:

OPCIÓN 1: CUANDO SE REQUIERA ASISTIR A LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN:

- \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MN) MÁS I.V.A.
- LOS VIÁTICOS SE PROPONDRÁN POR NUESTRO DESPACHO PARA AUTORIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

OPCIÓN 2: CUANDO LA REUNIÓN SE REALICE EN LA CIUDAD DE MÉXICO:

- \$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/MN) MÁS I.V.A.
- LOS VIÁTICOS SE PROPONDRÁN POR NUESTRO DESPACHO PARA AUTORIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

OPCIÓN 3: VIDEO CONFERENCIA:

- \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) MÁS I.V.A.
- NO HAY NECESIDAD DE VIÁTICOS.

OPCIÓN 4: EN CASO DE QUE LA REUNIÓN SE REALICE EN LA CIUDAD DE SALTILLO:

- \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MN) MÁS I.V.A.
- LOS VIÁTICOS CORREN POR CUENTA DE LA INSTITUCIÓN.

ASESORÍA DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO:**OPCIÓN 1: CUANDO SE REQUIERA ASISTIR A LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN:**

- \$15,000.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN) MÁS I.V.A. POR DÍA.
- LOS VIÁTICOS SE PROPONDRÁN POR VALUACIONES PARA AUTORIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

OPCIÓN 2: CUANDO LA REUNIÓN SE REALICE EN LA CIUDAD DE MÉXICO:

- \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) MÁS I.V.A. POR DÍA.
- LOS VIÁTICOS SE PROPONDRÁN POR VALUACIONES PARA AUTORIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

OPCIÓN 3: VIDEO CONFERENCIA:

- \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 MN) MÁS I.V.A.
- NO HAY NECESIDAD DE VIÁTICOS.

OPCIÓN 4: EN CASO DE QUE LA REUNIÓN SE REALICE EN LA CIUDAD DE SALTILLO:

- \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN) MÁS I.V.A.
- LOS VIÁTICOS CORREN POR CUENTA DE LA INSTITUCIÓN.

EN EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS ACTUARIOS REQUIERA LA PARTICIPACIÓN DE UN ACOMPAÑANTE, EL COSTO DE ESTE ÚLTIMO SERÁ EL 25% DE LOS HONORARIOS DESCRITOS ANTERIORMENTE.

SEXTA: RELACIÓN- PROFESIONAL Y LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE SU RELACIÓN CONTRACTUAL SE REGIRÁ POR EL CÓDIGO CIVIL DE ATOTONILCO DE TULA HIDALGO, POR LO QUE LAS PARTES ACEPTAN Y RECONOCEN DE MANERA EXPRESA QUE PARA LA CELEBRACIÓN DE ÉSTE DOCUMENTO, "VAN" Y SUS EMPLEADOS NO ADQUIEREN LA CATEGORÍA DE EMPLEADO O TRABAJADOR DEL "MUNICIPIO" QUEDANDO POR TANTO EXCLUIDO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL IMSS, DEL INSTITUTO Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO O DE CUALQUIER OTRO QUE APLIQUE A LA RELACIÓN LABORAL SUBORDINADA.

"VAN" ES Y SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE LLEGUE A OCUPAR EL MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, ÉSTA SERÁ RESPON-



DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER PATRONAL, QUE LE RESULTEN DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DECLARAN AMBAS PARTES QUE NO EXISTIRÁ LA SUBSTITUCIÓN PATRONAL A FAVOR DEL "MUNICIPIO" EN NINGÚN CASO, POR LOS EMPLEADOS QUE "VAN" CONTRATE PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EN CONSECUENCIA, DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "VAN" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A EL "MUNICIPIO" DE CUALQUIER DEMANDA O RECLAMACIÓN QUE SE LE HICIERE POR PARTE DE ALGÚN TRABAJADOR O PRESTADOR DE SERVICIOS DE "VAN" O TERCEROS CONTRATADOS POR ÉSTA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE PARTE DE ALGUNA AUTORIDAD, DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE "VAN".

SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE SON CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO:

- A).- QUE "VAN" NO COMIENCE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL "MUNICIPIO" HAYA ENTREGADO A "VAN" LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
- B).- QUE NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA VIGENTE.
- C).- QUE NO PROPORCIONE LOS INFORMES DEL "MUNICIPIO".
- D).- QUE NO ENTREGUE LA VALUACION ACTUARIAL OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.
- E).- QUE NO TERMINE DE MANERA COMPLETA LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES EN EL ESTABLECIDO.
- F).- QUE NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO O QUE AFECTEN DE CUALQUIER MANERA LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

OCTAVA: LAS PARTES DESIGNAN COMO SUS DOMICILIOS PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO LOS SIGUIENTES:

"VAN"

BLVD GALERIAS #200, 3ER PISO
COL. VILLA OLIMPICA
SALTILLO, COAHUILA, C.P. 25230.

EL "MUNICIPIO"

AVENIDA INDUSTRIAL SIN NRO
BARRIO DE BOXFI, ATOTONILCO
DE TULA, HIDALGO, C.P. 42980

NOVENA: MODIFICACIONES. - EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ SER MODIFICADO O ALTERADO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

DECIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN CONTENCIOSA. - PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

000051



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA. HIDALGO, A LOS 05 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2022.



"MUNICIPIO"

C. JAIME RAMÍREZ TOVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

"VAN"

ACT. FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE VILLARREAL
DIRECTOR GENERAL

000052

